RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 008- 2023/MDL-GM

Lurigancho, 23 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe N° 247-2023-SGLySG-GAF/MDL, de fecha 23 de febrero de 2023, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales ***solicita*** *la Conformación del Comité de Selección para el proceso de contratación considerado* ***Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-CS/MDL.,*** *cuyo objeto es la* ***"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) 2023, PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO-CHOSICA – ITEM PAQUETE"****.*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia;

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (…);

Por otro lado, el numeral 43.2. del Artículo 43° del mismo cuerpo normativo señala:(…) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (…), asimismo; el numeral 43.3. del Artículo 43° establece: Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (…);

Cabe señalar que, el numeral 44.1. del Artículo 44° del RLCE., señala: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en su numeral 44.3, del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala: Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el numeral 44.4. del Artículo 44° del RLCE., señala: Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes (…), a fin de que integren el comité de selección, asimismo; el numeral 44.5 del mismo cuerpo normativo establece que: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

De igual forma, el numeral 44.8 del artículo 44° del RLCE., establece que: Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, (…);

Que, de conformidad con el Artículo 19° Numeral 19.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y demás modificatorias en aplicación supletoria al presente, "es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal";

Que, mediante **Memorándum N° 0145-2023-MDL/GDS.,** *de fecha 22 de febrero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, elabora su requerimiento y adjunta las especificaciones técnicas cuyo objeto es la* ***"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) 2023, PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO-CHOSICA – ITEM PAQUETE".***

Que, mediante **Memorándum N° 0145-2023-MDL/GDS.,** *de fecha 22 de febrero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, propone y solicita la designación de miembros de comité de selección del proceso* ***Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-CS/MDL.,*** *cuyo objeto es la* ***"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) 2023, PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO-CHOSICA – ITEM PAQUETE"***

Que, mediante Informe Nº 247-2023-SGLySG-GAF/MDL, de fecha 23 de febrero del 2023, el jefe de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, en base a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social Solicita la Conformación del comité de selección a la Gerencia de Administración y Finanzas, los servidores públicos municipales que conformarán el Órgano a cargo del Procedimiento de Selección, que realizarán el Procedimiento de Selección hasta el otorgamiento de la Buena Pro, y que esta quede consentida;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobada mediante Decreto Legislativo N.º 1444 y sus modificatorias, con el visto bueno del Asesor Jurídico y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y en mérito a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFORMAR *el Comité de Selección para el proceso de contratación considerado* ***Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-CS/MDL.,*** *cuyo objeto es la* ***"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) 2023, PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO-CHOSICA – ITEM PAQUETE".***

Por las consideraciones expuestas en este acto administrativo, y en el marco de lo que prescribe el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el comité de selección estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

Nombre y apellido	*DNI*	*AREA*	*COMITE*
Sr Bernardino Teodoro roque cabezas	*07669261*	*Subgerente de Salud Pública - CAS*	*Presidente*
Sr. Cesar Augusto Alvarado Laveriano	*15961328*	*Gerente de Desarrollo Social - CAS*	*Primer Miembro*

Sr. Raúl Yacarine Pasco	*07430173*	*Subgerente de Logística y Servicios Generales - CAS*	*Segundo Miembro*

MIEMBROS SUPLENTES:

Nombre y apellido	DNI	AREA	COMITE
Sra. Julia Yarina Quispe Camaco	*70059578*	*Gerencia de Desarrollo Social- LOCACION*	*Presidente Suplente*
Sr. Alfredo Javier Mujica Pastrana	*73684091*	*Gerencia de Desarrollo Social- LOCACION*	*Primer Miembro Suplente*
Sr. Fernando Aguilar Huaman	*41312670*	*Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales - LOCACION*	*Segundo Miembro Suplente*

Artículo Segundo. - DERIVAR *el Expediente de Contratación aprobado al Comité de Selección conformado, a fin que se continúe con el procedimiento de selección de conformidad con lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

Artículo Tercero. - NOTIFÍQUESE*, la presente Resolución a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Julio César Almunagorta Vargas
GERENTE MUNICIPAL